Radicado No.: 2-2024-034541
Fecha: 07-10-2024

Código validación comunicación: b9599
Número de expediente: 2024000034E
Código de validación expediente: e72ba

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Humberto Cruz Hermida
Ingsa S.A.S
daniel.medinac@ingsa.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2024-040919 FAZNI-GGC-615-2020

Respetado Señor Cruz,

Dando respuesta a la comunicación recibida en el Ministerio de Minas y Energía con el radicado No. 1-2024-040919 del 16 de septiembre de 2024, con asunto *"Derecho petición"*, nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 1 y 2 de la comunicación donde indica "*Se informe las gestiones que ha realizado el Ministerio de Minas y Energía con el fin de solucionar el inconveniente de las vigencias expiradas relacionadas con el contrato GGC 615- 2020, atendiendo que de ello dependen nuestros pagos."* y *"Se informe la fecha en la que se estima la finalización de los giros por hitos pendientes a ELECTROHUILA S.A. ESP, derivados del contrato GGC 615-2020, atendiendo que de ello dependen nuestros pagos."* respectivamente:

 En primera medida como es de su conocimiento informado mediante radicado 2-2024-011426 de fecha 22 de abril de 2024:

 "(...)
 ... el sexto pago del contrato FAZNI-GGC-615-2020, corresponde a una reserva presupuestal del año 2022, que expiró al cierre de diciembre de

2023, por tal motivo se informa que el trámite a realizar por parte de esta supervisión para poder dar cumplimiento al pago de la vigencia 2022 es el siguiente:

1. *La Dirección de Energía Eléctrica del (...) informará al Comité Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - CAFAZNI el compromiso adquirido por la entidad en una vigencia anterior, que no fue posible atender durante la vigencia respectiva y que está pendiente de pago como vigencia expirada.*

2. *Una vez se tenga la **DECISIÓN DEL COMITÉ** de aprobar la disponibilidad del saldo no cancelado por concepto de vigencia expirada, se dará cumplimiento a la circular de "Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas" (Ver Anexo 1).*

 (...)"

Por lo anterior se comunica que esta supervisión realizó el trámite pertinente de informar al Comité Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - CAFAZNI el compromiso adquirido por la entidad en una vigencia anterior, el mismo fue realizado el día 30 de abril de 2024 (**ACTA CAFAZNI 87**), y la decisión del comité realizado fue aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consistió en disponer de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($26.246.043.716), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos de los cuales corresponde al contrato FAZNI -GGC-615-2020 el valor de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535,00).

Es de indicar que a la fecha no se ha dado inicio al procedimiento para el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas debido a que Electrohuila S.A. E.S.P. no ha acreditado el cumplimiento del hito del

sexto desembolso, toda vez que se encuentra en proceso la suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato, sin embargo, no ha sido posible la suscripción por todas las partes. No obstante, se precisa que se solicitó a la interventoría del contrato aclaración de certificación de usuarios beneficiados según el Contrato GGC 615 de 2020 debido a la diferencia de los usuarios referenciados en el acta de terminación de la etapa de previa y los usuarios finalmente beneficiados e indicados en el proyecto de acta de recibo y entrega de infraestructura.

Finalmente, por lo descrito líneas atrás se aclara que no es posible estimar una fecha tentativa del sexto pago del contrato FAZNI-GGC 615-2020.

2. Frente a lo manifestado en el apartado Petición Numeral 3 de la comunicación donde indica *"Se informe cuando dinero se ha desembolsado por parte del Ministerio de Minas y Energía por concepto del contrato GGC 615- 2020 en lo llevado del año 2024, atendiendo que de ello dependen nuestros pagos."*

 Se informa que en lo transcurrido del año 2024 no se ha realizado ningún pago a Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. quién actúa como contratista del contrato FAZNI-GGC-615-2020

De esta forma damos respuesta de fondo a su comunicación.

Cordialmente,



Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-040919

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Ana Lizeth Quintero Galvis, Diana Marcela Simijaca Ibarra, Ana María Vargas Moyano, Ana María Cairasco Agudelo, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña